

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2303454</b>
<b>Materia</b>	Vivienda
<b>Asunto</b>	Demora en abono de ayudas al alquiler 2022.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 14/11/2023 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2303454, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito se recogía la queja por la demora en el abono de las ayudas al alquiler 2022 ( Expte. ALQVIV/2022/11908/46).

El 17/11/2023 dictamos resolución en la que se requería a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo máximo de un mes, nos remitiera información sobre el estado de tramitación de la ayuda concedida, así como plazo previsto para su abono.

El 18/12/2023 registramos informe de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en el que se exponía:

Las ayudas a que se refiere la persona interesada en el procedimiento son las ayudas para alquiler del ejercicio 2022, en los que la resolución de concesión original se vio afectada por un error ocurrido en la nueva aplicación informática utilizada para la gestión y tramitación de estas ayudas (MARTE Y NOA) por mor del cual se produjo la declaración de desistimiento de determinadas solicitudes por no presentación de la documentación requerida, no siendo cierta esta realidad y respecto de las cuales se realizaron de oficio las actuaciones administrativas pertinentes para corregir este error administrativo que culminaron con la Resolución de 5 de abril de 2023, de revocación de la Resolución de 29 de diciembre de 2022 (...) en virtud de la cual se revocó la citada resolución en relación con determinadas personas afectadas, procediendo a estimar sus solicitudes.

Por lo que respecta al Sr. ..., afectado por la citada revisión de oficio, le fue estimada su solicitud y se le concedió una ayuda por importe máximo de 6.000 euros. Con fecha 22 de noviembre de 2023 le ha sido abonado el primer plazo de la ayuda por importe de 3.000,00 correspondientes a la ayuda concedida para el ejercicio 2022 de acuerdo con los recibos de alquiler presentados. En la actualidad se están realizando las actuaciones administrativas correspondientes para el pago del segundo plazo, por importe de 2.500,00 euros, que se corresponde con la ayuda de los recibos que han sido presentados del ejercicio 2023 (recibos de los meses enero-octubre) y que esperamos puedan ser abonados en breve.

El 19/12/2023 dimos traslado del informe recibido a la persona promotora para que, si lo considerara conveniente, formulara escrito de alegaciones, sin que éste se haya presentado hasta la fecha.

De la lectura del informe remitido, se comprueba que el pasado 22/11/2023 se procedió al pago del primer plazo de la ayuda reconocida a la persona interesada, y que se están realizando los trámites correspondiente para el pago del segundo plazo, que será abonado en breve.

Núm. de reg. 15/01/2024  
CSV \*\*\*\*\*  
Validar en URL <https://seu.elsindic.com>



Este documento ha sido firmado electrónicamente el 15/01/2024 a las 13:33

---

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana